



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el/la Jefe/a de Servicio/Área/ de Cultura, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input checked="" type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO	Servicio y suministro de banderolas y merchandising de la Noche en Blanco	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad Para la promoción y publicidad de las actividades y eventos que se organizan durante La Noche es Blanco, es necesario material que promulgue a los mismos y se haga llegar tanto a turistas como a ciudadanos. Todo ello contribuye a que la promoción de la Noche en Blanco sea mayor y con mayor calidad informativa, y por ende, satisfactoria, con la consecuente mejora en su gestión. Con todo ello se da una buena publicidad e imagen de nuestra ciudad atrayendo a más participantes, así como dejar constancia de La Noche en Blanco para su difusión.

Competencia El Ayuntamiento de Málaga es competente para el presente contrato por las competencias otorgadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que establece en su punto 17 que los ayuntamientos andaluces son competentes en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias y la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

Idoneidad: El objeto del presente contrato, consistente es la prestación de los Servicios y suministros de banderolas y merchandising de la Noche en Blanco, es adecuado al fin perseguido, que es promocionar y dar difusión a dicho evento, además de dejar constancia de cada edición que se celebra.

2.- Existen **lotes**:

No

Sí, los siguientes:

- Lote 1: Suministro y servicios de banderolas de la Noche en Blanco
- Lote 2: Suministro de material de merchandising de la Noche en Blanco

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==		





3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

Se elige este procedimiento puesto que es el que permite una mayor agilidad en la tramitación del expediente dentro de los límites de importe y temporales de las necesidades previstas.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

Para todos los lotes se manifiesta, a tenor de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público “*No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan*”, que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

Asimismo, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

Se diferencia el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes:

• **Lote 1**

Importe del contrato: 9.900,00 €

21% de IVA asciende a 2.079,00 €

Importe Total o Presupuesto base de licitación: 11.979,00 €

El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3349.22602 pam 4092 de los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025 conforme al artículo 117.2 LCSP, con el siguiente desglose por anualidades:

	Base Imponible	IVA	Total anualidad
2024	4.950,00 €	1.039,50 €	5.989,50 €
2025	4.950,00 €	1.039,50 €	5.989,50 €
Total PBL	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23	
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==			



El precio del contrato ha sido calculado incluyendo la totalidad de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio del contratista, de acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Se consideran unos costes laborales totales de 2.297,07€, incluyendo la estimación de costes de seguridad social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2021-2022
- Se consideran unos gastos materiales de 5.779,95€
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 8.077,02€
- Se consideran para los costes indirectos un 3% de los costes directos, lo que asciende a 242,31€
- Se consideran para los gastos generales un 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 1.081,51€
- Se considera para el beneficio industrial un 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 499,16€
- En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 LCSP, el citado expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ejecutarlo.

• **Lote 2**

Importe del contrato: 7.200,00 €

21% de IVA asciende a 1.512,00 €

Importe Total o Presupuesto base de licitación: 8.712,00 €

El presente contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3349.22602 pam 4092 de los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025 conforme al artículo 117.2 LCSP, con el siguiente desglose por anualidades:

	Base Imponible	IVA	Total anualidad
2024	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
2025	3.600,00 €	756,00 €	4.356,00 €
Total PBL	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €

El precio del contrato ha sido calculado incluyendo la totalidad de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio del contratista, de acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Se consideran unos costes laborales totales de 2.417,22€, incluyendo la estimación de costes de seguridad social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==		





Área de Cultura

en la Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares 2021-2022

- Se consideran unos gastos materiales de 3.456,97€
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 5874,19€
- Se consideran para los costes indirectos un 3% de los costes directos, lo que asciende a 176,23€
- Se consideran para los gastos generales un 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 786,55€
- Se considera para el beneficio industrial un 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 363,03€

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 LCSP, el citado expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ejecutarlo.

6.- Valor estimado:

Se diferencia el valor estimado para cada uno de los lotes:

- **Lote 1**

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 9.900,00 €

Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 4.950,00 €

Prórroga (IVA excluido): 14.850,00 €

Total Valor Estimado: 29.700,00 €

En este lote, al tener carácter mixto, se diferencian el valor estimado correspondiente a servicios y suministros:

- **Suministros**
 - Presupuesto de licitación (IVA excluido): 6.930,00 €
 - Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 3.465,00 €
 - Prórroga (IVA excluido): 10.395,00 €
 - Valor Estimado prestaciones propias del contrato de suministro: 20.790,00 €
- **SERVICIOS**
 - Presupuesto de licitación (IVA excluido): 2.970,00 €
 - Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 1.485,00 €
 - Prórroga (IVA excluido): 4.455,00 €
 - Valor Estimado prestaciones propias del contrato de servicios: 8.910,00 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, con un máximo de 20%, por la modificación del programa de actividades y eventos de La Noche en Blanco, que supongan a su vez un aumento de las necesidades de este lote

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1Z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1Z2qZgRJWtUHFjg==		





Área de Cultura

Existe prórroga

- No.
 Sí, de tres años, prorrogables por períodos anuales

• **Lote 2**

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 7.200,00 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 3.600,00 €
Prórroga (IVA excluido): 10.800,00 €
Total Valor Estimado: 21.600,00 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
 Sí, con un máximo de 20%, por la modificación del programa de actividades y eventos de La Noche en Blanco, que supongan a su vez un aumento de las necesidades de este lote

Existe prórroga

- No.
 Sí, de tres años, prorrogables por períodos anuales.

7- **La tramitación del gasto es:**

- Ordinaria.
 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
 ODC:
○ Lote 1: 2023/2061 y 2023/2062
○ Lote 2: 2023/2063 y 2023/2064

8.- **Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Se establecen las mismas condiciones especiales de ejecución **para todos los lotes:**

• **Condición especial de carácter social:**

El adjudicatario deberá ofrecer al personal que se asigne al contrato un Plan de conciliación de la vida laboral y familiar que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los/as trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los/as trabajadores/as.
- Menor estrés de los/as empleados/as.

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRjWtUHFjg==		





En definitiva, un mejor resultado del objeto de esta contratación.

El plan debe tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica y tutorías escolares en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilidad y libertad para disfrutar, conforme a las necesidades de los/as trabajadores/as de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Antes de transcurridos cinco días desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentarle, a la Responsable municipal del contrato, una declaración responsable del cumplimiento de la mencionada condición especial de ejecución de carácter social, debidamente firmada por los/as representantes de los/as trabajadores/as, o en su defecto, al menos, por tres trabajadores/as.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia social.

- **Condición especial de índole medioambiental:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la reducción del impacto medioambiental del servicio objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo y garantizando de esta manera que en la ejecución del contrato se cumplen las disposiciones en materia medioambiental. La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable del empresario o un escrito firmado por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores con las siguientes medidas:

Reutilización y reciclaje de los materiales utilizados en la ejecución del contrato tales como pueden ser las cajas en la cuales se transportan los distintos elementos, durante la ejecución del contrato.

Justificación: Con dicha condición especial de carácter medioambiental se pretende garantizar que, todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen sus funciones respetando y cuidando las medidas de protección medioambiental que sean de aplicación al desarrollo de la actividad contratada

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==		





obstante, deberán poseer la solvencia mínima indicada, que podrá ser requerida por el órgano o la mesa de contratación en virtud de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

Para cada uno de los lotes la solvencia es la siguiente:

- **Lote 1**

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 7.425,00€

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, aprobado y depositado en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.F.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedad, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedad, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 89.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 3.465,00 €.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 89.1 b) de la misma ley, es decir, mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==		





letra a) del apartado 1 del artículo 89 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, sino lo indicado en el párrafo anterior.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- **Lote 2**

Los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 5.400,00 €.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, aprobado y depositado en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.F.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedad, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedad, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica y profesional** de conformidad a lo establecido en el art. 89.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRjWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRjWtUHFjg==		





destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2.520,00 €.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 215.000,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 89.1 b) de la misma ley, es decir, mediante indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 89 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, sino lo indicado en el párrafo anterior.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Para la valoración de las proposiciones, se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio. Por ello, se considerarán criterios económicos y cualitativos.

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato).
- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Por su parte, los criterios de calidad que se han establecido tienen como finalidad garantizar una mejor y más eficaz prestación de los servicios de seguridad que constituyen el objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23	
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==			



Las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos para cada lote:

- **Lote 1**
 - **Criterio económico: hasta 80 puntos**

Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja y el resto de las ofertas se puntuarán utilizándose la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

- Vx - Valoración de la proposición x
- PBL - Presupuesto base de licitación
- Ox - Oferta presentada por el licitador x
- Omin - Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

- **Criterio de calidad: Incremento de producción e instalación de banderolas, hasta 20 puntos**

Al licitador que ofrezca el mayor número de **producción e instalación de banderolas del evento LNEB** adicionales a las 200 establecidas en el apartado 3 del PPT para los dos años de contrato, se le otorgará la máxima puntuación, y al resto se le otorgará la puntuación según la fórmula indicada a continuación:

$$V_x = 20 * \left(\frac{(O_x)}{(O_{max})} \right)$$

Siendo:

- Vx: Valoración de la proposición x
- Ox: nº producción e instalación de banderolas para cada edición anual del evento LNEB adicionales ofertados por el licitador x
- Omax: Oferta máxima (mayor nº de producción e instalación de banderolas para cada edición anual del evento LNEB adicionales de entre las ofertas válidas recibidas)

El número de banderolas adicionales deberá ser igual o inferior a 20. **El número ofertado deberá ser par, puesto que cada instalación adicional utiliza dos banderolas.**

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==		





La prestación de suministros y servicios adicionales según el presente criterio no supondrán un coste adicional a la administración.

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de un aumento en el número de banderolas instaladas en las calles del municipio supone un aumento del alcance de la promoción del evento La Noche en Blanco.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

• **Lote 2**

• **Criterio económico: hasta 70 puntos**

Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja y el resto de las ofertas se puntuarán utilizándose la siguiente fórmula:

$$V_x = 70 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

Vx - Valoración de la proposición x

PBL - Presupuesto base de licitación

Ox - Oferta presentada por el licitador x

Omin - Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

• **Criterio de calidad: hasta 30 puntos**

Los criterios de calidad son la suma de los tres siguientes criterios:

o **Incremento de producción de gorras: hasta 20 puntos**

Al licitador que ofrezca el mayor número de producción de gorras del evento LNEB adicionales a las 360 establecidas en el apartado 3 del PPT para los dos años de contrato, se le otorgará la máxima puntuación, y al resto se le otorgará la puntuación según la fórmula indicada a continuación:

$$V_x = 20 * \left(\frac{(O_x)}{(O_{max})} \right)$$

Siendo:

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1Z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1Z2qZgRJWtUHFjg==		





Vx: Valoración de la proposición x

Ox: nº gorras adicionales por edición anual de LNEB ofertados por el licitador x

Omax: Oferta máxima (mayor nº de gorras adicionales por edición anual de LNEB adicionales de entre las ofertas válidas recibidas)

El número de gorras adicionales deberá ser igual o inferior a 40.

Los suministros adicionales según el presente criterio no supondrán un coste adicional a la administración.

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de un aumento de unidades de merchandising supone un aumento del alcance de la promoción del evento La Noche en Blanco

- **Aportación de la certificación/etiqueta del cumplimiento de los principios del certificado o etiqueta ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico, la marca Oeko-tex, certificación Made in Green o certificado/etiqueta equivalente: hasta 5 puntos**

Por la aportación de alguno de los mencionados certificados o etiquetas, así como equivalentes, relativos al cumplimiento de criterios de sustancias químicas en el producto final o en la fabricación, se otorgan 5 puntos. El certificado deberá ser emitido por un certificador distinto del licitador.

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de el cumplimiento de los principios ecológicos recogidos en cualquiera de las etiquetas, certificados o documentos equivalentes supone una garantía de menor impacto ecológico de los distintos suministros objeto del contrato.

- **Aportación de la certificación del cumplimiento de la norma ISO 105-C06:2010 o certificado equivalente, relativo a Ensayos de solidez del color. Parte C06: Solidez del color al lavado doméstico y comercial: hasta 5 puntos**

Por la aportación de certificado de cumplimiento del estándar mencionado, o certificado o etiqueta equivalente, emitido por un certificador distinto del licitador se otorgarán 5 puntos.

Justificación: Se justifica este criterio en el hecho de el cumplimiento de los principios de solidez de color recogidos en el mencionado certificado o documentos equivalentes supone una garantía de durabilidad de los distintos suministros objeto del contrato, cumpliendo así un ciclo de vida útil más prolongado y asegurando los principios de economía circular.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

Proyecto firmado

Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1Z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1Z2qZgRJWtUHFjg==		





Área de Cultura

- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*Fdo. –La Directora General de Cultura
Susana Martín Fernández*

*Fdo. –La Jefa del Servicio de Gestión
Económica
Ana M^a Pérez Moreno*

Código Seguro De Verificación	cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	04/10/2023 13:32:23
	Susana Martín Fernández	Firmado	04/10/2023 13:12:38
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmFtc2o1z2qZgRJWtUHFjg==		

